



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1039/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 933/2024, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA S/ PAGO A PROVEEDORES - COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ”, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Área de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, se solicitó de forma urgente a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ presupuesto para obra de Tendido de Línea trifásica de media tensión con una longitud de SEISCIENTOS NOVENTA metros (690 m), más montaje de subestación trifásica de media tensión y el montaje de subestación aérea de 100 kVA área de CIEN (100) KVA (T), en calle Maestra Piaggio entre calles Pública n.º 5496 y Benito Méndez Casariego, según lo establecido en el CONVENIO PARTICULAR PROGRAMA PRIMERO ENTRE RÍOS - PRIMERO TU CASA - EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, COMPLEMENTARIAS Y NEXOS, suscrito en fecha 15 de octubre del año 2021 entre esta Municipalidad y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos.

Que, en el citado expediente se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1570 de fecha 4 de marzo del año 2024, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 66.928.541,82) IVA incluido, según Presupuesto n.º 02529 emitido por COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”. Se agrega también Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1823 de fecha 6 de marzo del año 2024 por el mismo importe, resultando en consecuencia acreditado el trámite de afectación preventiva del gasto, para la realización de la obra referida.

Que, en cuanto a la contratación directa de la “COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, se encuentra justificada en lo previsto por el artículo 12.º inc. h) de la Ley Provincial n.º 6351, y comprende no solamente la adquisición de materiales, sino también la obra de tendido de línea trifásica de media tensión y el montaje de subestación aérea de 100 kVA por parte de dicha entidad, que brinda el servicio de provisión de energía eléctrica en forma exclusiva en nuestra ciudad.

Que, por lo expuesto y conforme lo establecido por la Ordenanza n.º 11738/2012 y Ley n.º 6351, corresponde el dictado del presente acto administrativo que apruebe lo actuado y ordene el pago solicitado a la “COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación directa de la “COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 881 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 66.928.541,82) IVA incluido, por la obra de tendido de línea trifásica de media tensión con una longitud de SEISCIENTOS NOVENTA metros (690 m), más montaje de subestación trifásica de media tensión y el montaje de subestación aérea de 100



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1039/2024

kVA área de CIEN (100) KVA (T), en calle Maestra Piaggio entre calles Pública n.º 5496 y Benito Méndez Casariego.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la “COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 881 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 66.928.541,82) IVA incluido, conforme Presupuesto N° 025029 de fecha 5 de marzo del año 2024, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - ILUMIN - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.52 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal